



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**DON FERNANDO PÉREZ-UTRILLA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

**CERTIFICO:** Que en el Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2024, el Punto 12º de los del Orden del Día, es el siguiente:

**“PUNTO 12.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00004127X. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 8 de mayo de 2024, que sigue:

**“Punto 4º.- Número de expediente: 2024/00004127X. Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### PROPUESTA DE ALCALDÍA.

#### **Modificación del Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación.**

De conformidad con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno Corporativo que adopte acuerdo de:

**Primero:** Modificar la determinación del número de concejales de la corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva siendo:

Cargo	Número
Alcalde	1
Concejales Delegados	9

**Segundo:** Modificar la determinación del número de concejales de la corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial siendo:

Cargo	Número
Concejales Delegados	1

**Tercero:** suprimir el siguiente régimen retributivo a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación parcial:

Cargo	Importe bruto anual
Concejal Delegado (23%)	10.810 euros

Suprimir el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones :

- Miembros de la Corporación (25%): dedicación mínima de 8,75 horas semanales.

**Cuarto:** Que se publique íntegramente el acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y se fije en el tablón de anuncios de la Corporación

**Quinto:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el  
día 30/04/2024 a las 9:42:53 por:  
El Alcalde  
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y una (1) abstención (Grupo Mixto Cca-PNC).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); cinco (5) votos en contra (PP); y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto CCa y VOX).””

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que la presente certificación se expide antes de que sea aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y a los efectos que procedan, se expide la presente certificación por orden y con el visto bueno de la Presidencia.

En Tías (Lanzarote).